



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, "TOTAL SHIELD" S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUÍS CANO LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 52,023.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio integral de arrendamiento de camioneta blindada para el traslado de personal administrativo de la Dirección de Incorporación y Recaudación, solicitado por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Incorporación y Recaudación.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida 42061303, según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000448761-2010; documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del Acta del Procedimiento de Adjudicación Directa número **S ADD-074BIS-10**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i DE 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.7.- Con fecha 20 de julio de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, formuló el Acta de Comunicación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando la partida única a la empresa "Total Shield", S.A. de C.V.
- I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. "**EL PROVEEDOR**", declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 77,730 de fecha 07 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Cano Ledezma, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 77,730 de fecha 07 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65, de la Ciudad de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número TSH-040707-8M7.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la fabricación, maquila, adaptación, asesoría, cursos, adquisición, enajenación, comisión, consignación, mediación, distribución, administración, arrendamiento, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio en relación a la seguridad, blindaje, blindaje arquitectónico, blindaje automotriz y todo lo que se refiere al ramo automotriz, especialmente con el equipo electrónico y eléctrico, etc.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.6.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Canaima número 12, Colonia La Loma, Código Postal 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Teléfonos 5358-0056 y 5357-1391.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar del servicio integral de arrendamiento de camioneta blindada para el traslado de personal administrativo de la Dirección de Incorporación y Recaudación, cuyas características, especificaciones técnicas y alcances, se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por del servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos sus precios durante la vigencia de este contrato; por lo que "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de periodos vencidos mensuales del servicio en moneda nacional, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL PROVEEDOR". Para éstos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Dirección de Finanzas, ubicada en la Calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

3 DE 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Original y copia de la factura que expida **"EL PROVEEDOR"** adjudicando a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que amparan dichos servicios, misma que deberá ser firmada por el administrador del presente contrato, la C.P. María Isabel Jiménez Almaraz, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de sus facturas, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"**, sita en la Calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición escrita, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de la cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

4 DE 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme a lo establecido en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Instrumento Jurídico.

LUGAR.- El vehículo deberá ser entregado en las instalaciones de la Dirección de Incorporación y Recaudación el día 26 de Julio de 2010 a las 13:00 horas y será devuelto por "EL INSTITUTO" el 26 de noviembre de 2010, a las 13:00 horas en el mismo lugar.

La unidad arrendada podrá ser utilizada durante las 24 horas de la vigencia de la prestación del servicio.

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN.- El o los mantenimientos que el vehículo arrendado requiera correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR", por lo que en caso de requerir algún mantenimiento o en caso de sufrir algún desperfecto o siniestro que impida su uso, "EL PROVEEDOR" deberá reponer el vehículo durante el periodo en el que se encuentre en mantenimiento o reparación, en un plazo que no excederá de las 24 horas contadas a partir del momento de su notificación por un vehículo de condiciones iguales o superiores al especificado el presente contrato

SEGURO.- El vehículo que proporcione "EL PROVEEDOR", deberá encontrarse asegurado con cobertura amplia que incluya protección en:

- Daños materiales
- Robo total del automóvil.
- Responsabilidad civil de bienes y personas.
- Extensión de responsabilidad civil al conducir otro automóvil.
- Defensa jurídica y asistencia legal Fianzas.
- Gastos médicos a ocupantes del automóvil
- Adaptaciones, conversiones y/o equipo especial.
- asistencia vial en descomposturas.

Así mismo "EL PROVEEDOR" será el responsable de cubrir el deducible de cualquier siniestro así como de realizar los trámites administrativos que correspondan.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

5 DE 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2010.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en la Calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO Y DEDUCTIVAS.- Se aplicará lo indicado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "EL INSTITUTO" establecidos en el punto 51 que a la letra indica "En todos los casos, el porcentaje que se aplicará por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios o, en su caso, por canje o devolución de bienes, será del 2.5% por cada día de atraso".

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

7 DE 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS.- Se deducirá el monto diario de arrendamiento en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue o sustituya el bien cuando éste requiera de reparaciones correctivas y/o preventivas.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de éste último.
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnico-Económica y Cuadro de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

10 DE 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de julio de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"TOTAL SHIELD" S.A. DE C.V.




C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal



C. LUIS CANO LEDEZMA
Director Comercial

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARAZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE
LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

11 DE 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000448761-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ófas Centrales -Reforma-

140000 Coordinacion De Conservacion Y

Concepto: OFICIO 6012 DEL 22/07/2010

Fecha Elaboración: 26/07/2010

Total Comprometido (en pesos) \$ 500,000.00
Cuenta: 42061303 De equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	95.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8º y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

P.A. Rivera
Lic. Armando Rivera
Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

I. OBJETO.-

El proveedor deberá proporcionar el arrendamiento de un vehículo blindado, con las características solicitadas por la Dirección de Incorporación y Recaudación, las cuales se mencionan en el presente anexo.

II. DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO.-

"SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN"

Vigencia de la prestación del servicio: del 26 de julio al 25 de noviembre de 2010.

Objetivo: Que la Dirección de Incorporación y Recaudación cuente con un vehículo blindado que proporcione los niveles de protección con las siguientes características:

Eliminado con fundamento en el artículo 13 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el numeral Décimo Noveno, Fracción I, Inciso c) de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

III. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2010.

IV. LUGAR

El vehículo deberá ser entregado en las instalaciones de la Dirección de Incorporación y Recaudación, el día 26 de julio de 2010 a las 13:00 hrs. y será devuelto por el Instituto, el 26 de noviembre de 2010 a las 13 hrs. en el mismo lugar.

V. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN.

El o los mantenimientos que el vehículo arrendado requiera, correrán a cuenta del proveedor adjudicado, por lo que en caso de requerir algún mantenimiento o en caso de sufrir algún desperfecto o siniestro que impida su uso, el proveedor deberá reponer el vehículo durante el periodo en el que se encuentre en mantenimiento o reparación, en un plazo que no excederá de las 24 horas contadas a partir del momento de su notificación, por un vehículo de condiciones iguales o superiores al especificado en este anexo.

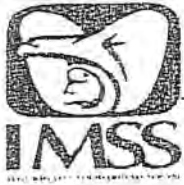
VI. SEGURO.

El vehículo que proporcione el proveedor adjudicado, deberá encontrarse asegurado con cobertura amplia, que incluya protección en:

- Daños Materiales
- Robo Total del automóvil
- Responsabilidad Civil Bienes y Personas
- Extensión de Responsabilidad Civil al conducir otro automóvil
- Defensa Jurídica y Asistencia Legal Fianzas
- Gastos Médicos a Ocupantes del automóvil
- Adaptaciones, conversiones y/o equipo especial
- Asistencia Vial en descomposturas

Así mismo el proveedor adjudicado será el responsable de cubrir el deducible de cualquier siniestro, así como de realizar los trámites administrativos que correspondan.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
V ABOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

VII. FORMA DE PAGO

El Instituto realizará el pago en periodos vencidos mensuales del servicio en moneda nacional, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que expida el proveedor adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D. F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que amparan dichos servicios, misma que deberá ser firmada por el administrador del contrato, la **C.P. María Isabel Jiménez Almaraz**, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

VIII. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

IX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

X. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará lo indicado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto establecidos en el punto 51 que a la letra indica "En todos los casos, el porcentaje que se aplicará por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios o, en su caso, por canje o devolución de bienes, será del 2.5% por cada día de atraso".

ANEXOS
**DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

XI. DEDUCTIVAS

Se deducirá el monto diario de arrendamiento, en caso del que el proveedor adjudicado, no entregue o sustituya el bien cuando éste requiera de reparaciones preventivas y o correctivas.

XII. PRECIO

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

- o Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- o Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- o Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- o Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- o Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere dicho procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- o Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- o Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses de este último.
- o Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el o (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente adjudicación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

XVI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administradora del contrato será la C.P. María Isabel Jiménez Almaraz, titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Incorporación y Recaudación.


XVII. FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

La prestación del servicio integral de arrendamiento de camioneta blindada para el traslado de personal administrativo de la Dirección de Incorporación y Recaudación se llevará a cabo del 26 de julio al 25 de noviembre de 2010.

La unidad arrendada podrá ser utilizada durante las 24 horas de la vigencia de la prestación del servicio.

XVIII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

No se otorgarán anticipos.


LUIS FELIPE ADAME GARCÍA
TITULAR DEL ÁREA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y CUADRO DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



Naucalpan, Estado de México, a 20 de julio de 2010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AT'N: LIC. CESAR MORA EGUIARTE

TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente, ponemos a su consideración la cotización por la renta de un vehículo blindado con las siguientes características:

MARCA:

TIPO:

MODELO:

COLOR EXT:

COLOR INT:

No. DE SERIE:

MOTOR:

CAPACIDAD:

PLACAS:

BLINDAJE:

Eliminado con fundamento en el artículo 13 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el numeral Décimo Noveno, Fracción I, Inciso c) de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

I.- NIVELE DE PROTECCIÓN

Eliminado con fundamento en el artículo 13 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el numeral Décimo Noveno, Fracción I, Inciso c) de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



II- FICHA TÉCNICA Y TABLA DE ACCESORIOS INCLUIDOS

Eliminado con fundamento en el artículo 13 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el numeral Décimo Noveno, Fracción I, Inciso c) de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

III- PRECIO

PRECIO POR DIA/MN	NUMERO DE DIAS	TOTAL MN
\$3,000.00	jul-06 ago-31 sep-30 oct-31 nov-25	\$369,900.00
	TOTAL/	

NOTA: Los precios anteriores no incluyen I.V.A.

AV. RIO SAN JOAQUIN No. 63-B, COL. LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEX.
C.P. 53 390; TEL-FAX: 5 357 13 91, 5 359 0187, 5 358 0056
ventas@totalshield.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



IV- FORMA DE PAGO

Pagos mensuales realizados durante los primeros 5 días de cada mes.
(Para conservar éste precio el plazo mínimo es hasta el 30 de julio del 2010)

V- CONDICIONES DEL SEGURO

- El seguro del vehículo está incluido

Sin más por el momento estamos seguros de que quedará satisfecho con nuestra calidad y servicio.

Atentamente

Lic. Luis Cano Ledezma
Director Comercial

www.totalshield.com.mx

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES-
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S ADD 074BIS-10, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA BLINDADA PARA EL TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LAASSP.

TERCERO.- DURANTE ESTE EVENTO Y MEDIANTE DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA PERSONA MORAL, TOTAL SHIELD, S.A. DE C.V. SE RECIBE COTIZACIÓN ACTUALIZADA DEL SERVICIO EN COMENTO.

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO POR DÍA (PESOS), IMPORTE TOTAL (PESOS). Includes rows for service description, subtotal, IVA, and total amount of \$428,040.00.

EL MONTO A EJERCER EN ESTE SERVICIO ES DE \$428,040.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N., CON IVA INCLUIDO)
NOTA: EL PRECIO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

QUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
• COMPROBANTE DE DOMICILIO.
• PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
• IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
• DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2009, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 29 DE ABRIL DE 2009.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final horizontal stroke.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa) CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO